

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de la provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Marzo.)

Intervención de Hacienda

CLASES PASIVAS  
REVISTA DE 1909  
ANUNCIO

840

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, deberán presentarse á pasar la revista anual en esta Intervención de diez de la mañana á una de la tarde, en los días siguientes:

Días 10 y 13 de Abril

Jubilados y pensiones remuneratorias.

Días 14 y 15

Montepío civil.

Días 16 y 17

Montepío militar.

Días 19, 20, 21 y 22

Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Logroño 13 de Marzo de 1909. —El Interventor, Félix de Bascarán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1897 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda en esta provincia, deberán presentarse á pasar la revista anual en esta Intervención, dentro del mes de Abril próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde, en la siguiente forma:

Días 10 y 13 de Abril

Jubilados y pensiones remuneratorias.

Días 14 y 15

Montepío civil.

Días 16 y 17

Montepío militar.

Días 19, 20, 21 y 22

Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

OBSERVACIONES:

1.º El acto de la revista es personal y solo pueden excusar su asistencia los que por diferentes disposiciones estén excluidos de dicho acto, los cuales podrán pasarla por medio de oficio firmado por su puño, en que expresarán el haber que disfrutaban, fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales, llevando dichos oficios una póliza de peseta; las viudas y huérfanos que

disfruten de la exención indicada, presentarán el mismo documento y además acompañarán certificado del Juzgado municipal, que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

2.º En el acto de la revista presentarán los interesados los documentos siguientes:

1.º El que justifique la concesión del haber pasivo.

2.º Cédula personal firmada por el interesado.

3.º Certificado del Juzgado municipal que justifique su existencia y estado civil.

4.º La papeleta ó nominilla que acredite el número con que figure en la nómina.

3.º Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril ante el Interventor de Hacienda, los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones, presentando solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en esta Intervención, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la nominilla que acredite el número con que figuran en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanos. Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán firmando á mi presencia si perciben ó no algu-

na asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales. Si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

4.º Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que impone el artículo 2.º del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de la revista, la pasarán ante el Cónsul, Vice-cónsul ó Agente Consular de España, del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas. Esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado se presentará por los interesados ó sus apoderados en esta Oficina en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo. La nominilla y la cédula personal firmada por el interesado. Cuando la presentación de los documentos se haga por el apoderado, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

5.º Si alguno de los individuos residentes en esta Capital no pudiera presentarse á pasar la revista por hallarse enfermo, lo manifestará por escrito hasta el día 24 de Abril, acompañando certificación facultativa, extendida en papel de dos pesetas, clase 10.º, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de esta Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruta y á recoger á la



vez el certificado de existencia con la firma del interesado.

6.ª Las Superiores de los Monasterios de religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso á esta Intervención de Hacienda, á fin de acordar el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto se comisionará á un funcionario para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los Reglamentos de los Establecimientos mencionados.

7.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

8.ª Las fes de vida han de llevar la fecha del 28 del corriente en adelante.

9.ª Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia, autorizarán con las formalidades y los términos indicados las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando estos las certificaciones de existencia y estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo. Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuvieren enfermos, procederá, por analogía con lo determinado en la observación 5.ª

10.ª Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán á esta Intervención las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten por los apoderados de los perceptores.

11.ª Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión, una relación detallada de las certificaciones que remitan.

12.ª A los individuos que no se presenten á la revista, salvo á aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Logroño 13 de Marzo de 1909.—El Interventor, Félix de Bascarán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

861

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presen-

tadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas de Nájera, 4.ª y 5.ª de Logroño, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 13 de Marzo 1909.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

839

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en autos de demanda ejecutiva promovidos por el Procurador don Martín Pascual Unzueta, en nombre y representación de don Enrique Ugalde Echevarría, casado, mayor de edad, del comercio y vecino de Haro, contra don José Ibá-

ñez Moreno, también mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, declarado rebelde sobre reclamación de mil pesetas, intereses y costas; he acordado sacar á pública subasta los bienes que se pasa á describir embarcados para hacer efectivas las responsabilidades que en dichos autos se persiguen.

Pesetas

1.ª En Viñas de Abajo, jurisdicción de Anguiano, un solar cerrado de paredes de cal y canto que mide ciento cinco metros cuadrados; linda Norte ó izquierda entrando, la cochera que se describirá más adelante; Sur ó derecha entrando, otro solar cercado de paredes, hoy de don Antonio Sacristán; Este ó trasera, terreno accesorio que se deslindará, y después de éste, herederos de Manuel Lombillo, y Oeste ó frente, carretera de Lerma á San Asensio; valuada en. . . . . 1300

2.ª En Viñas de Abajo, jurisdicción de Anguiano, una cochera compuesta de planta baja y un primer piso de altura y de tres tramadas de longitud, que mide trece metros cincuenta centímetros de largo por once metros cincuenta centímetros de ancho, ó sean ciento cincuenta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados; y linda al Norte izquierda entrando, cochera compuesta de cuatro tramadas de Antonio Sacristán; Sur ó derecha entrando, solar cercado descrito precedentemente; Este ó espalda, terreno accesorio que se describirá á continuación, y después de él, finca de Nicasio García, y Oeste ó frente, carretera de Lerma á San Asensio; valuada en. . . . . 4000

3.ª En Viñas de Abajo, jurisdicción de Anguiano, un terreno accesorio de las dos fincas urbanas precedentes, que mide quinientos setenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados; y linda Norte y Sur, terrenos accesorios de fincas urbanas de don Antonio Sacristán; Este, finca de Nicasio García, y Oeste, el solar cercado y cochera descrita precedentemente; valuada en. . . . . 250

Observaciones:

La subasta tendrá lugar el día tres de Abril próximo á las once, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una suma no inferior al diez por ciento del tipo de tasación.

No se admitirán en la misma posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

El título de propiedad presentado por el ejecutante, estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Nájera á cuatro de Marzo de mil novecientos nueve.—M. Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

97  
15  
1485  
97  
1485  
843

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se instruye sumario en averiguación del autor ó autores del robo de los efectos que á continuación se describen, pertenecientes á D. Julián Arazuri y á D. Manuel Marín, inquilinos de la casa número setenta y ocho de la calle del Mercado, de esta población, y en la que tuvo lugar aquí; he acordado publicarlo por medio del presente edicto á fin de que por los Agentes é individuos de Policía judicial, se proceda á la busca de los mismos, deteniendo en su caso á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no diesen razón de su legítima procedencia.

Efectos que se buscan:

- Cuatro pares de cubiertos de plata con las iniciales J. A.
- Cuatro cucharillas de ídem, con las iniciales E. y E. M.
- Cuatro cucharillas con mango de ídem, con las iniciales J. A.
- Un rosario de naçar engarzado en plata sobredorada.
- Un servicio de pesca con las iniciales J. A.
- Otro rosario con engarce de plata sobredorada.
- Otro ídem de naçar, y
- Una pulsera forma en lebsilla de plata sobredorada.
- Logroño once de Marzo de mil novecientos nueve.—Isidoro Coloma.—El Oficial habilitado, Primitivo Murga.



ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

862

RELACIÓN de los Sres. Médicos que han sido provistos de patente para el ejercicio de su profesión por el arriendo de contribuciones de esta provincia en el año corriente de 1909, publicada en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	BASE	CLASE	IMPORTE de la patente — Pesetas Cts.
Logroño	Don José María Bustamante	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	75 06
Id.	» Ramón Castroviejo	»	»	75 06
Id.	» Heliodoro Casado	»	»	75 06
Id.	» Nicanor Cilla	»	»	75 06
Id.	» José Estefanía	»	»	75 06
Id.	» Isaias Fernández	»	»	75 06
Id.	» Gerardo Glez. del Castillo	»	»	75 06
Id.	» Gerardo Jiménez	»	»	75 06
Id.	» Francisco Javier García	»	»	75 06
Id.	» Manuel Iriarte	»	»	75 06
Id.	» Victor Manuel Lorza	»	»	75 06
Id.	» Cayetano Melgaito	»	»	75 06
Id.	» Santos Martínez	»	»	75 06
Id.	» Alejandro Madurga	»	»	75 06
Id.	» Martín Navasa	»	»	75 06
Id.	» Pedro Nolasco Indave	»	»	75 06
Id.	» Eduardo Orío	»	»	75 06
Id.	» Reimundo Félix Pereda	»	»	75 06
Id.	» Abraham Pereda	»	»	75 06
Id.	» Leopoldo Pérez Ordoño	»	»	75 06
Id.	» Pedro Ruiz Santolaya	»	»	75 06
Id.	» Juan Simón y Gil	»	»	75 06
Id.	» Angel Suils	»	»	75 06
Id.	» Eustaquio Tutor	»	»	75 06
Id.	» Ricardo Vallejo	»	»	75 06
Id.	» Vicente Infante Ortiz	»	»	75 06
Id.	» Mariano Aldaz	»	»	75 06
Id.	» Marcelino Ramírez	»	»	75 06
Id.	» Eduardo Ferrer	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	75 06
Cenicero	» Pedro Alvarez	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	30 02
Canillas	» Cosme Fernández	»	»	30 02
Ribafrecha	» Valentín Sorondo	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	71 48
Arnedo	» León Abecia	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	71 48
Id.	» Gregorio Monrón	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28 59
Herce	» Pascual Fernández	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57 18
Munilla	» José María Syeira	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57 18
Id.	» Florencio Diago	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28 59
Préjano	» Valero Cañete	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	59 30
Quel	» Melchor Ruiz	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	28 59
Villar de Arnedo	» Ramón Tojo	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	57 18
Arnedillo	» Fernando Viño	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	30 02
Corera	» Mateo Martínez Pinillos	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	60 04
Muro de Aguas	» Isidro Avente	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	30 02
El Redal	» Casimiro Sáenz Alcalde	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	30 02
Pradejón	» Alejandro Llorente Ordoño	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	60 10
Alfaro	» Julio Octavio de Toledo	10. <sup>a</sup>	»	60 10
Id.	» Ricardo Marín Sancho	10. <sup>a</sup>	»	60 10
Id.	» Jorge Martín	10. <sup>a</sup>	»	60 10
Calahorra	» Jenaro Fernández	»	»	60 10
Id.	» Alfredo Arenzana	»	»	60 10
Id.	» Pablo de Abajo	»	»	60 10
Id.	» Mariano Joaquín García	»	»	60 10
Id.	» Ricardo Echevarría	»	»	60 10
Alcanadre	» Marcelino de Leonardo	»	»	60 04
Id.	» Juan Redal	»	»	60 04
Aguilar	» Vicente Jiménez	»	»	60 04
Cervera	» Pablo Jiménez	»	»	60 04
Id.	» Manuel Navarro	»	»	60 04
Cornago	» Severino Delso	»	»	60 04
Grávalos	» Galo Serrano	»	3. <sup>a</sup>	30 02
Igea	» Ricardo de Soto	»	2. <sup>a</sup>	60 04
Navajún	» Justo Rabinal	»	3. <sup>a</sup>	30 02
Anguciana	» Angel Pérez Boraita	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	29 82
Briñas	» Ricardo Martínez	»	»	30 02
Fonzaleche	» Jacinto Martínez	»	»	30 02
Haro	» Cándido Medina Orúe	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	67 55
Id.	» Pedro Martínez Crespo	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	60 04
Id.	» José Moras Marín	10. <sup>a</sup>	»	60 04
Treviana	» Clemente Zamora	»	»	59 18
Badarán	» José Murias López	»	»	59 64
Baños de río Tobla	» Daniel Rueda	»	»	60 04

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	BASE	CLASE	IMPORTE de la patente — Pesetas Cts.
Villar de Torre	Don Mariano Victoria	»	3. <sup>a</sup>	29 82
Anguciana	» Bonifacio Rueda	»	2. <sup>a</sup>	59 64
Ventrosa	» José María Pérez	»	3. <sup>a</sup>	29 82
Mansilla	» Rufino Rueda	»	»	29 82
Nájera	» Jaime Pons	»	2. <sup>a</sup>	60 04
Id.	» Santiago Díaz	»	»	60 04
Arenzana de Abajo	» Justino Prado	»	3. <sup>a</sup>	30 02
Tricio	» Pedro Fernández	»	2. <sup>a</sup>	60 04
Cirueña	» Celestino Rubiera	»	3. <sup>a</sup>	28 59
Ezcaray	» Juan M. Fraile	»	»	30 02
Grañón	» Zacarías Santa María	»	»	30 01
Herramélluri	» Juan del Solar	»	»	28 59
Hervías	» Teodoro Madroñedo	»	»	30 02
Leiva	» Emilio Fernández	»	»	28 59
Ojacastro	» Basilio Olazábal	»	»	30 02
Santurde	» Juan Granado	»	3. <sup>a</sup>	30 02
Santurdejo	» Ramón Fernández	»	»	26 39
Santo Domingo	» Santos Bueno	»	2. <sup>a</sup>	60 04
Id.	» Rufino Macho	»	»	60 04
Id.	» Angel San Martín	»	»	60 04
Villeobar	» Cipriano Lasheras	»	3. <sup>a</sup>	30 02
El Rasillo	» Pedro Ordóñez Marín	»	3. <sup>a</sup>	30 02
Torreilla	» Félix Martínez	»	2. <sup>a</sup>	60 04
Villanueva	» Arturo Martínez	»	»	60 04
Villoslada	» Vidal Erizar Egui	»	3. <sup>a</sup>	30 02
Soto	» Manuel Fernández	»	2. <sup>a</sup>	60 04
Treguajantes	» Federico Sanz Mir	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	30 02
Lagunilla	» Antonio Piñero	»	»	30 02
Murillo	» Emilio Moreno	»	2. <sup>a</sup>	60 04
Id.	» Rogelio Carreras	»	3. <sup>a</sup>	29 82
Medrano	» Miguel Díaz Calderón	»	»	29 82
Entrena	» Simeón Ortega Cotorro	»	»	29 82
Navarrete	» Francisco de Paula Mota	»	»	29 82
Id.	» Isaac Altuzarra	»	»	29 82
Sotés	» Rufo Casado Massó	»	»	29 82
Villamediana	» Anastasio Mateo Sánchez	»	»	30 02
Nájera	» Eustaquio Rodríguez	»	2. <sup>a</sup>	60 04
Logroño	» José Múgica	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	75 06

Logroño 8 de Marzo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Francisco Urzáiz.

Anuncios oficiales

TIRGO

836

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1908, y aprobadas por la Corporación municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Tirgo 13 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Bonifacio Porres.

TREVIJANO

837

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad, para girar un repartimiento vecinal sobre las especies de paja, leña y patatas á fin de cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto ordinario del año actual, ha sido formado el mismo por la Junta municipal, encontrándose expuesto al público en la Secretaría por el plazo de ocho días, á fin de que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

La Junta se reunirá á fin de re-

solverlas el día 21 del actual á las diez.

Trevijano 12 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Tomás Cornago.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 7 del actual el mozo Eugenio Caro Caro, perteneciente al actual reemplazo á pesar de haber sido citado en forma, se le cita nuevamente para que se presente en los días que restan del mes actual ó remitan los documentos que menciona el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento, pues de lo contrario se instruirá el correspondiente expediente de prófugo contra el mismo, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Trevijano 12 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Tomás Cornago.

FONZALECHE

853

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos del año de 1910, los vecinos y terratenientes que han sufrido alteración de su riqueza, presentarán sus reclamaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, pues pasado dicho período no serán admitidas.

Fonzaleche 14 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Ricardo M. Salinas.



INSPECCIÓN PROVINCIAL DE VETERINARIA DE LOGROÑO

838

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha

DISTRITO	PUEBLO	NOMBRE DE LA ENFERMEDAD	FECHA DE LA APARICIÓN	INVASIONES anteriores al mes de la fecha			DEFUNCIONES anteriores al mes de la fecha			INVASIONES en el mes de la fecha			DEFUNCIONES en el mes de la fecha		
				GANADO			GANADO			GANADO			GANADO		
				Lanar....	Cabrío....	De cerda..	Lanar....	Cabrío....	De cerda..	Lanar....	Cabrío....	De cerda..	Lanar....	Cabrío....	De cerda..
Logroño.	Logroño.	Cistuerco.	15 Febrero.	"	"	"	"	"	"	"	"	2	"	"	2
Idem.	Fuenmayor..	Sarna caprina..	12 idem.	"	"	"	"	"	"	28	"	"	"	1	"
Nájera.	Urñuela.	Viruela ovina..	18 idem.	"	"	"	"	"	"	60	"	"	2	"	"
Idem.	Anguiano.	Idem.	2 idem.	100	"	"	8	"	"	80	"	"	6	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTALES.				100	"	"	8	"	"	140	28	2	8	1	2

Logroño 12 de Febrero de 1909.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Cándido Rubio.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

835

Año de 1909

Mes de Marzo

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS...	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Administración provincial.—Personal.	69893	01	5969	55	351	20	"	"	6320	75
2.º 1.º	Administración provincial.—Material..	7600	"	1000	"	1000	"	"	"	2000	"
2.º 2.º	Servicios generales.	16655	"	3433	33	"	"	"	"	3433	33
3.º	Obras obligatorias.	26726	"	2334	79	61	80	"	"	2396	59
4.º	Cargas.	94558	91	14857	22	"	"	"	"	14857	22
5.º	Instrucción pública.	83260	"	4124	98	"	"	"	"	4124	98
6.º	Beneficencia.	372890	54	53713	38	"	"	"	"	53713	38
7.º	Corrección pública.	36944	50	6922	82	"	"	"	"	6922	82
8.º	Imprevistos.	13625	"	1137	33	880	"	"	"	2017	33
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10.º	Carreteras.	20650	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.º	Obras diversas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12.º	Otros gastos.	56209	95	9380	86	2300	"	1000	"	12680	86
TOTAL.		799012	91	102874	26	4593	"	1000	"	108467	26

Logroño 1.º de Marzo de 1909.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, El M. de San Nicolás. Aprobada por la Excm. Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño 11 de Marzo de 1909.—El Vicepresidente, Vicente Infante.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.